

En la Villa de Peñacerrada-Urizaharra, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas cinco minutos del día **DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS**, se reunió esta Corporación Municipal para celebrar **SESIÓN ORDINARIA DE PLENO**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan José Betolaza Pinedo, asistiendo los concejales y concejales: D. José Luis Armentia Gainzarain, Dña. Edurne Ibisate Álvarez de Castañeda, D. Alfredo Vicuña Ibañez, D. Tito Vidal Garcia y D.Kike González Gutiérrez.

La Concejala del grupo político AMI/UEI, Dña. Silvia Quintas Barrón, se incorpora en el segundo punto del orden del día

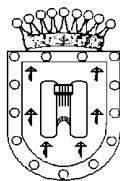
Y todos ellos asistidos del Secretario Municipal, D. Iñaki Joseba Prusilla Muñoz.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasaron a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES PLENARIAS CELEBRADAS CON FECHA 8 DE MARZO Y 12 DE ABRIL DE 2022.

Visto y examinado el contenido de las actas de las sesiones celebradas con fechas 8 de marzo y 12 de abril de 2022, se hace constar a petición del concejal Sr. Vidal García que en el acta de la sesión extraordinaria de 12 de abril de 2022 debe recogerse con antelación al tratamiento de los puntos del orden del día que: “El portavoz del grupo político EAJ-PNV, concejal Sr. Vidal Garcia manifiesta que la Corporación decidió en la sesión de organización que las sesiones de los plenos ordinarios fuesen cada dos meses. Se llevan convocando sesiones extraordinarias prácticamente todos los meses en los que no hay sesión ordinaria y, en el caso de hoy, su grupo no entiende que la entidad de los temas sean de urgencia como para no esperar a la sesión ordinaria.”

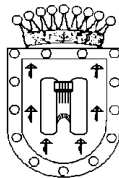
Haciendo constar el contenido anterior, todos los Concejales y Concejales asistentes (6 de los 7 que, por derecho, integran la Corporación), muestran su conformidad y aprobación al contenido de las mismas.



**SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA
DICTADAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO.**

Por el Secretario se procede a la lectura de las Resoluciones dictadas desde la celebración de la última sesión ordinaria de Pleno, siendo éstas las que a continuación se relacionan:

- Resolución de Alcaldía nº 25/2022, de 9 de marzo por la que se aprueba la relación contable nº O/2022/5, con un importe de 56.552,80 €.
- Resolución de Alcaldía nº 26/2022, de 11 de marzo, por la que se concede licencia de obras de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 613A Pol.1, de Montoria.
- Resolución de Alcaldía nº 27/2022, de 15 de marzo por la que se aprueba la relación contable nº O/2022/6, con un importe de 4.959,67 €.
- Resolución de Alcaldía nº 28/2022, de 16 de marzo, por la que se concede licencia de obras de sustitución de carpintería exterior en la parcela 608 Pol.1, de Montoria.
- Resolución de Alcaldía nº 29/2022, de 23 de marzo, por la que se inicia el expediente de contrato menor de trabajos de Desbroce de los Caminos Catalogados del término municipal.
- Resolución de Alcaldía nº 30/2022, de 30 de marzo por la que se aprueba la relación contable nº O/2022/7, con un importe de 5.714,03 €.
- Resolución de Alcaldía nº 31/2022, de 7 de abril, por la que se convoca Pleno en sesión extraordinaria a celebrar el 12 de abril de 2022.
- Resolución de Alcaldía nº 32/2022, de 8 de abril, por la que se aprueba expediente de modificación de créditos mediante Créditos Adicionales 1/2022.
- Resolución de Alcaldía nº 33/2022, de 8 de abril, por la que se autoriza quema de residuos vegetales en parcela 715A Pol. 1 de Payueta/Pagoeta.
- Resolución de Alcaldía nº 34/2022, de 11 de abril, por la que se autoriza quema de residuos vegetales en parcela 915 Pol. 1 de Peñacerrada-Urizaharra.
- Resolución de Alcaldía nº 35/2022, de 12 de abril por la que se aprueba la relación contable nº O/2022/8, con un importe de 10.340,74 €.
- Resolución de Alcaldía nº 36/2022, de 26 de abril, por la que se autoriza quema de residuos vegetales en parcela 1127 Pol. 2 de Peñacerrada-Urizaharra.
- Resolución de Alcaldía nº 37/2022, de 26 de abril, por la que se concede licencia de primera ocupación de obras de reforma de edificación en la parcela 602 Pol.1, de Montoria.
- Resolución de Alcaldía nº 38/2022, de 26 de abril, por la que se concede licencia de obras de construcción de vivienda unifamiliar en la parcela 1 Pol.2, de Peñacerrada-Urizaharra.
- Resolución de Alcaldía nº 39/2022, de 27 de abril, por la que se ceden temporalmente tableros del Ayuntamiento para la celebración de conciertos a la Junta Administrativa de Peñacerrada-Urizaharra.



- Resolución de Alcaldía nº 40/2022, de 27 de abril, por la que se cede temporalmente una carpa del Ayuntamiento para celebración de una comida popular a la Junta Administrativa de Pipaón.
- Resolución de Alcaldía nº 41/2022, de 27 de abril, por la que se concede licencia de obras de rejunteo de fachada en la parcela 643 Pol.1, de Faido.
- Resolución de Alcaldía nº 42/2022, de 2 de mayo, por la que adjudica contrato menor de trabajos de Desbroce de los Caminos Catalogados del término municipal. Por un precio de 5.844,61 euros, IVA incluido a Rafael Baroja Martínez.
- Resolución de Alcaldía nº 43/2022, de 3 de mayo por la que se aprueba la relación contable nº O/2022/9, con un importe de 5.053,64 €.
- Resolución de Alcaldía nº 44/2022, de 4 de mayo, por la que se deniega licencia de primera ocupación de obras de reforma de apertura de nuevas puertas en almacén en la parcela 843 Pol.1, de Baroja.
- Resolución de Alcaldía nº 45/2022, de 5 de mayo, por la que se convoca Pleno en sesión ordinaria a celebrar el 10 de mayo de 2022.

TERCERO.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NÚM. 5 Y ÚLTIMA Y SU FACTURA, CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE REFORMA DE LA CASA CONSISTORIAL DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA.

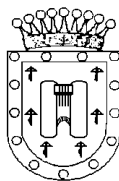
VISTA la certificación núm 5 y última y su correspondiente factura presentada por la empresa BASABIDE RESTAURACIONES S.L.. correspondiente a la obra “**REFORMA DE LA CASA CONSISTORIAL DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA**”, suscrita por el Director de la Obra, D. Javier Lizaso López de Aberasturi, por importe de VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS Y TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS, (20.339,39 €) IVA incluido.

VISTA la documentación aportada:

- Relación de trabajos ejecutados hasta la fecha.
- Importe que se acredita para abono.

RESULTANDO que la suma de las cinco certificaciones de la obra superan en un 5,02% el precio del contrato IVA excluido, obedeciendo dicho incremento a exceso de mediciones que no superan el 10% del precio del contrato y en menor medida a modificaciones no sustanciales que no superan el 15% del precio del contrato, lo cual se recogerá en el documento de Memoria Final de Obra y se refleja en esta certificación núm. 5 y última.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 22.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen



al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los Arts. 198 y 240 LCSP.

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de las personas que conforman la Corporación asistentes al acto (las 7 que, por derecho, integran la Corporación),
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la **certificación núm 5 y última**, de fecha 23 de marzo de 2022, y su correspondiente **factura** de fecha 4 de mayo de 2022, correspondiente a la obra **“REFORMA DE LA CASA CONSISTORIAL DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA”**, suscrita por el Director de la Obra, D. Javier Lizaso López de Aberasturi, por importe de VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS Y TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS, (20.339,39 €) IVA incluido.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer reconocer la obligación y ordenar el pago con cargo a la aplicación presupuestaria 920.622.000 – Admon. Gral. – Reforma de la Casa Consistorial, del vigente presupuesto.

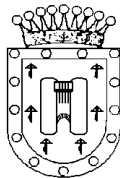
TERCERO.- Remitir al Servicio de Plan Foral de Obras y Servicios dependiente del Dpto. de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava, certificación del presente acuerdo.

CUARTO.- Remitir al Ente Vasco de la Energía , certificación del presente acuerdo, junto con la documentación correspondiente en el momento de justificación de la subvención concedida.

CUARTO.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DIRIGIDAS A LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO. APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR.

Visto el borrador del convenio regulador de las subvenciones nominativas destinadas a las Juntas Administrativas del Municipio, cuyo otorgamiento está previsto en el presupuesto general de este Ayuntamiento en el presente ejercicio 2022.

Considerando lo dispuesto en el art. 35 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 28 de diciembre de 2021, respecto a la forma de instrumentación de dichas subvenciones previstas en el presupuesto municipal,



Considerando lo dispuesto en el art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de las personas que conforman la Corporación asistentes al acto (las 7 que, por derecho, integran la Corporación),

ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder, respectivamente, a las Juntas Administrativas de Baroja-Zumentu, Faido, Loza, Montoria, Payueta-Pagoeta y Peñacerrada-Urizaharra la subvención nominativa por importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), prevista en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio económico 2022, condicionada a la suscripción de un convenio que regule condiciones y compromisos para su otorgamiento.

SEGUNDO.- Aprobar a tales efectos, el modelo de convenio regulador que las rige.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de convenios individualizados con cada una de las Juntas Administrativas del municipio que acepten la subvención, así como para llevar a cabo cuantas acciones resulten precisas a fin de llevar a efecto el contenido de los convenios que se suscriban.

QUINTO.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 1/2022.

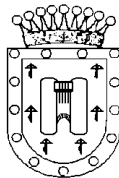
Visto el expediente de modificación de créditos mediante transferencia de créditos entre partidas presupuestarias de Gastos que afectan al Presupuesto de este Ayuntamiento, nº 1/2022, elaborado con el fin de dotar de contenidos al Centro de Interpretación de municipio y de la comarca de Montaña Alavesa en el Edificio Municipal destinado a servicios municipales y comercio local.

Considerando que, según informa la Secretario-Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por el artículo 29 de la Norma Foral 3/2004, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava y a lo establecido en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

Tras el debate del asunto,

El Pleno de la Corporación por **UNANIMIDAD** de las personas que conforman la Corporación asistentes al acto, (las 7 que, por derecho, integran la Corporación),

ACUERDA:



Primero.- Aprobar el expediente de modificación de créditos mediante transferencias de crédito nº 1/2022, entre partidas presupuestarias de gastos que se relacionan en la propuesta formulada al respecto, correspondiente al Presupuesto de este Ayuntamiento y conforme al siguiente resumen por Capítulos.

Partidas de gastos cuyos créditos se transfieren (bajas)

Partida	Denominación	Crédito Inicial (Saldo de Créditos Disponibles)	Minoración	Crédito resultante
920.622.000	ADMON. GRAL. – Reforma Casa Consistorial	115.866,52	7.000,00	108.866,52
TOTAL		115.866,52	7.000,00	108.866,52

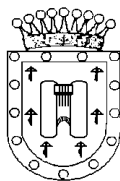
Partidas de gastos cuyos créditos se incrementan (altas)

Partida	Denominación	Crédito Inicial	Aumento	Crédito resultante
920.211.000	ADMON. GRAL.: Mmto. edificio Casa Consistorial	5.000,00	7.000,00	12.000,00
TOTAL		5.000,00	7.000,00	12.000,00

Segundo.- Siendo este acto firme y ejecutivo sin necesidad de ulteriores trámites procede que por los Servicios de la Intervención de Fondos se refleje en la contabilidad la modificación de créditos aprobada con efectos inmediatos.

SEXTO.- - APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA PARA LA UTILIZACIÓN POR PARTE DE AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN INTEGRAL MUNICIPAL Y DE OTROS ENTES LOCALES QUE PONE A SU DISPOSICIÓN LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

Vista la remisión por parte del Departamento de Equilibrio Territorial de la Excma. Diputación Foral de Álava de la propuesta de Convenio para la utilización por parte de Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra del sistema informático de gestión



integral municipal y de otros entes locales que pone a su disposición la Diputación Foral de Álava. (Cuyo texto íntegro se encuentra como Anexo II del presenta Acta)

Considerando que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, para un fin común, según la definición dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, impone a las distintas entidades locales diversas obligaciones en su relación con la ciudadanía, así como en el modo de tramitación de los diferentes expedientes.

Considerando que los compromisos principales del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra consisten en:

- Corresponderá al ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, la dotación de la microinformática y el software básico (sistema operativo, ofimática, antivirus, firma electrónica, ...) necesaria para el funcionamiento de los módulos del sistema informático de gestión integral municipal y de otros entes locales.
- La entidad será la propietaria de los datos, y deberá cumplimentar las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

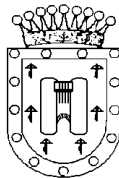
Considerando que según este Convenio, Excm. Diputación Foral de Álava pone a disposición del Ayuntamiento:

Un sistema informático de gestión integral municipal y de otros entes locales que proporcionen un abanico de servicios necesarios para la plena operatividad funcional para las Entidades locales de Álava en cuanto a la administración electrónica. Además, el sistema dispone de otros módulos que permiten una gestión interna integral para las entidades locales.

Consta actualmente de los siguientes módulos:

A) Módulos de administración electrónica (obligatorios legalmente):

- Módulo de terceros y territorio.
- Módulo de registro de entradas y salidas.
- Módulo de secretaría.
- Módulo Servicio de atención ciudadana.
- Módulo Sede Electrónica.
- Módulo Gestor de expedientes.



B) Módulos de gestión interna (no obligatorios para la Diputación Foral de Álava):

- Módulo padrón de habitantes.
- Módulo elecciones.
- Módulo de gestión de ingresos y recaudación.
- Módulo de contabilidad.
- Módulo de patrimonio.
- Módulo de nóminas y seguros sociales.

El Pleno de la Corporación por **UNANIMIDAD** de las personas que conforman la Corporación asistentes al acto, (las 7 que, por derecho, integran la Corporación),
ACUERDA:

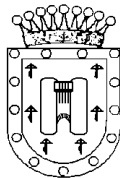
PRIMERO.- Aprueba suscribir el convenio con la Excma. Diputación Foral de Álava para la utilización por parte de Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra del sistema informático de gestión integral municipal y de otros entes locales que pone a su disposición la Diputación Foral de Álava. El cual tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 pudiendo ser objeto de prórroga por una sola vez y hasta un máximo de 2 años adicionales, facultando para dicho acto al Sr. Alcalde, D. Juan José Betolaza Pinedo.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Equilibrio Territorial de la Excma. Diputación Foral de Álava.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LA ADHESION AL ACUERDO PARA EL IMPULSO DE LA ACCIÓN LOCAL SOSTENIBLE Y LA AGENDA 2030 LOCAL EN EUSKADI. RENOVACIÓN DE UDALSAREA 2030, RED VASCA DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES.

Vista la remisión por parte Ihobe, Sociedad pública de gestión ambiental adscrita a la Viceconsejería de Medio Ambiente del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, de la propuesta de **Acuerdo para el impulso de la acción local sostenible y la Agenda 2030 local en Euskadi. Renovación de Udalsarea 2030, red vasca de municipios sostenibles"** (Cuyo texto íntegro se encuentra como Anexo III del presenta Acta)

Considerando que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, para un fin común, según la definición dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Considerando que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, impone a las distintas entidades locales diversas obligaciones en su relación con la ciudadanía, así como en el modo de tramitación de los diferentes expedientes.

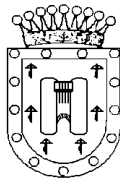
Considerando que los compromisos principales del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra consisten en:

- Disponer de la Agenda 2030 como hoja de ruta para la planificación y acción local e incorporar el enfoque por ODS en la política y gestión municipales.
- Avanzar de forma gradual en la implementación de los procesos de la Agenda 2030 Local, como compromiso político y de mejora continua de cada Ayuntamiento, como contribución al desarrollo sostenible del término municipal y/o comarcal.
- Designar una persona de cargo político y otra suplente como representantes en la Red, así como una persona para la interlocución técnica.
- Participar activamente en las actividades y foros de la Red o delegar la representación en la Entidad Comarcal correspondiente para contribuir al cumplimiento de los objetivos específicos correspondientes que se establezcan en los planes estratégicos y de gestión de la Red.
- Aportar y compartir proactivamente contactos, información, conocimiento, material, y experiencias prácticas para ampliar la biblioteca virtual de la Red e incrementar la inteligencia colectiva de la misma. Ihobe gestionará su distribución.
- Colaborar y responder a las demandas y necesidades de la Red y, en particular, cumplimentar la encuesta de carácter bienal sobre políticas y organización municipal para el Observatorio de Desarrollo Sostenible Local de Euskadi.

Y a:

- Contribuir activamente al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 promulgada por la ONU a través de la adecuación y transformación de su política y gestión municipales.
- Este compromiso se materializa en la adopción de un modelo de gobernanza local, integral e inteligente mediante un proceso gradual de mejora continua a favor de la sostenibilidad global que culmina en una Agenda 2030 Local.

El Pleno de la Corporación por **MAYORIA** de las personas que conforman la Corporación asistentes al acto, (5 votos a favor y 2 en contra de la concejala Sra. quintas Barrón y del concejal Sr. González Gutiérrez), **ACUERDA:**



PRIMERO.- Aprueba suscribir la adhesión al **Acuerdo para el impulso de la acción local sostenible y la Agenda 2030 local en Euskadi. Renovación de Udalsarea 2030, red vasca de municipios sostenibles.** El acuerdo entrará en vigor en la fecha en la que se valide la primera adhesión al presente acuerdo. El mismo tendrá una vigencia de 4 años desde dicha fecha., facultando para dicho acto al Sr. Alcalde, D. Juan José Betolaza Pinedo.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a Ihobe, Sociedad pública de gestión ambiental adscrita a la Viceconsejería de Medio Ambiente del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco.

OCTAVO.- DAR CUENTA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE DESBROCE DE LOS CAMINOS CATALOGADOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA Y PROPUESTA DE REALIZACIÓN DE OTROS TRABAJOS DE DESBROCE.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de la Resolución de Alcaldía núm. 42/2022, de 2 de mayo, por la cual se adjudica el Contrato de desbroce de los caminos catalogados del término municipal de Peñacerrada-Urizaharra, siendo el tenor literal de dicha resolución el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 42/2022

Visto que mediante Resolución de Alcaldía de 29/2022 de fecha 23 de marzo de 2022, se iniciaron los trámites para la contratación de la obra correspondiente al “DESBROCE DE LOS CAMINOS CATALOGADOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA”.

Visto que con fecha 22 de marzo de 2022, se emitió informe de Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Visto que con fecha 2 de mayo de 2022 se emitió Informe-Propuesta de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando lo anterior, las ofertas resultantes son las siguientes:



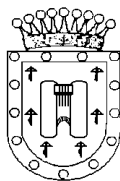
EMPRESA	PRECIO DESBROCE 48.776 METROS LINEALES DE CAMINOS CATALOGADOS			PRECIO POR HORA		
	B. IMPONIBLE	IV A (%)	TOTAL	B. IMPONIBLE	IV A (%)	TOTAL
JUAN CARLOS ZURBANO (EL HAYEDO)	5.755,57	21	6.964,24	70,00	21	84,70
MEDIANERA S.COOP.	7.500,00	10	8.250,00	70,00	10	77,00
RAFAEL BAROJA MARTÍNEZ	5.313,28	10	5.844,61	75,00	10	82,50

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESUELVO

PRIMERO. Llevar a cabo las obras relativas a “Desbroce de los Caminos Catalogados del término municipal de Peñacerrada-Urizaharra”, mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista **RAFAEL BAROJA MARTÍNEZ** una vez que presente la documentación requerida, por los siguientes importes:

- **Caminos catalogados:**
- CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS (5.313,28€) y QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (531,33 €) de IVA.



TOTAL: CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y UN CÉNTIMOS (5.844,61€, IVA INCLUIDO).

- **Resto de trabajos (euros/hora):**
SETENTA Y CINCO EUROS (75,00 €) y SIETE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (7,50 €) de IVA.
TOTAL: OCHENTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (82,50 €, IVA INCLUIDO).

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra con cargo a la aplicación 412.210.000 MEJORA INFRAESTRUCTURAS AGROPECUARIAS – Desbroce caminos del Presupuesto de gastos para 2022.

TERCERO.- Formalizar el contrato en documento administrativo, al que se incorporarán los Pliegos de Condiciones Técnicas que sirvieron de base para la presentación de ofertas por parte de los licitadores en el presente procedimiento.

CUARTO. Una vez realizada la obra, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

QUINTO. Notificar la presente resolución al adjudicatario, así como al resto de licitadores en el presente procedimiento en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre.”

El Sr. Alcalde propone que, vista la diferencia de la cuantía de la baja económica efectuada en el Contrato de desbroce de los caminos catalogados del término municipal de Peñacerrada-Urizaharra, hasta los 7.500 euros obrantes en la partida presupuestaria 412.210.000 MEJORA INFRAESTRUCTURAS AGROPECUARIAS – Desbroce de caminos, es decir, 1.655,39 euros, se puedan realizar trabajos de desbroce en el pastizal de Toloño ya que es una demanda de los ganaderos ya que las Juntas Administrativas apenas hicieron uso de la cuantía sobrante del contrato anterior, todo ello teniendo en cuenta la importe adjudicado en el concepto “Resto de trabajos”.

Tras su debate, El Pleno de la Corporación por **UNANIMIDAD** de las personas que conforman la Corporación asistentes al acto, (las 7 que, por derecho, integran la Corporación),
ACUERDA:



Primero.- Que con la diferencia de la cuantía de la baja económica efectuada en el Contrato de desbroce de los caminos catalogados del término municipal de Peñacerrada-Urizaharra, hasta los 7.500 euros obrantes en la partida presupuestaria 412.210.000 MEJORA INFRAESTRUCTURAS AGROPECUARIAS – Desbroce de caminos, es decir, 1.655,39 euros, se puedan realizar trabajos de desbroce del pastizal Toloño MUP 199, teniendo en cuenta la importe adjudicado en el concepto “Resto de trabajos”.

NOVENO.- ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 30 DE MARZO DE 2022.

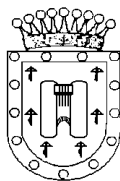
De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, en relación al art. 64 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, se da cuenta al Pleno de la Corporación, del estado de ejecución presupuestaria a fecha 31 de marzo de 2022.

1) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS CORRIENTE 31 MARZO 2022	
a) Derechos netos	59.267,72 €
b) Ingresos realizados	61.525,34 €
c) Devoluciones de ingresos	2.257,62 €
d) Recaudación líquida	59.267,72 €
e) Pendiente de cobro (d-a)	0,00 €
f) Estado de ejecución	-437.012,36

2) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTE 31 MARZO 2022	
a) Obligaciones reconocidas	133.035,47 €
b) Pagos realizados	133.035,47 €
c) Reintegros de gastos	0,00 €
d) Pagos líquidos	133.035,47 €
e) Pendiente de pago	0,00€
f) Estado de Ejecución	363.244,61 €

SITUACIÓN DE LA TESORERÍA A 31 MARZO 2022.

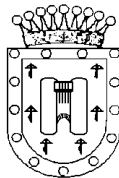
- Saldo libreta habitual: 95.417,70 €
- Saldo libreta recaudación: 397.219,94 €



- Total: 492.637,64 €

DÉCIMO.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

- Del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente de Gobierno Vasco por la que se remite Resolución del 18 de marzo de 2022, por la que se ordena pago con cargo a fondos FEADER por las obras de Rehabilitación funcional edificio existente para alojar local de servicios municipales.
- De la Dirección de Migración y Asilo de Gobierno Vasco remitiendo información el Plan de Contingencia de Euskadi, para la acogida de personas desplazadas por la invasión militar de Ucrania
- De la Dirección de Juegos y Espectáculos de Gobierno Vasco informando sobre cursos de formación de portadores de armazón de toro de fuego.
- Del Centro de Patrimonio Cultural Vasco de Gobierno Vasco informando sobre la catalogación de bienes patrimoniales en los listados de los Planes Generales de Ordenación Urbana.
- De la Dirección de Planificación Territorial y Agenda Urbana informando del proceso participativo en el marco de la revisión del Plan Territorial Central de Álava Central.
- Del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transporte remitiendo el Avance de la revisión del Plan Territorial Central de Álava Central.
- Del Departamento de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava por la que se aprueban las participaciones definitivas en el FOFEL 2021.
- Del Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava informando sobre lo criteriosa para acoger niños y niñas o adolescentes desplazados por la guerra en Ucrania.
- De la Dirección de Igualdad y Derechos Humanos del Estudio de las Realidades LGTBI+ en las Cuadrillas de Álava y enclave de Treviño.
- Del Departamento de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava remitiendo el acuerdo del Consejo de Gobierno foral 248/2022 de 26 de abril por el que se aprueba la concesión de subvenciones del Programa 2002 de Ejecución de Obras Menores.
- De la Cuadrilla de Montaña Alavesa por la que se comunica la campaña de sensibilización de Residuos Sólidos Urbanos.
- De la Cuadrilla de Montaña Alavesa por la que se comunica la reanudación del Servicio de Podología.
- De la Cuadrilla de Montaña Alavesa por la que se informa sobre su ayuda para tramitar reclamaciones por cortes de luz por el temporal Arwen.



UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Primero.- El Portavoz del grupo político EAJ-PNV, el concejal Sr. Vidal García presenta el siguiente ruego:

“En lo que llevamos de legislatura se han celebrado, incluido éste, 33 Plenos de la Corporación de los cuales uno ha sido de Constitución, uno de Organización, 16 han sido Ordinarios y 15 Extraordinarios.

Siendo conscientes que la competencia para convocar los plenos es de esa Alcaldía, si que nos parece que habiéndonos dotado en esta legislatura de un Reglamento de Organización que reducía el carácter mensual de los plenos a bimensual, no parece lógico que el número de plenos Ordinarios y Extraordinarios sea prácticamente el mismo.

ROGAMOS:

En aras a una gestión más económica, eficaz y eficiente se utilice única y exclusivamente la celebración de Plenos Extraordinarios para aquellos asuntos de inaplazable urgencia.”

El Sr. Alcalde toma nota del ruego planteado.

Segundo.- El Sr. Alcalde informa que el 15 de mayo es San Isidro y por tanto, la festividad local, por lo que invita a la Corporación, personal municipal y de la Cuadrilla que tiene relación directa con el Ayuntamiento a la comida popular de San Isidro a celebrara en Payueta/Pagoeta.

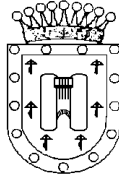
Tercero.- El concejal Sr. González Gutiérrez pregunta sobre cuándo se va a realizar la presentación de los trabajos de elaboración del PGOU.

El Sr. Alcalde informa que se está a la espera de que el equipo redactor reciba los informes sectoriales necesarios para poder proceder a la aprobación inicial del PGOU.

Cuarto.- El concejal Sr. González Gutiérrez pregunta si ha habido contestación por parte de Iberdrola al requerimiento realizado por el Ayuntamiento para que abone las cantidades acordadas.

El Sr. Alcalde informa que no ha habido contestación al requerimiento de pago de cantidades adeudadas por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes (anteriormente Iberdrola Distribución Eléctrica) por ocupación de parcelas de titularidad municipal don destino a faja de seguridad de línea de alta tensión.

AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA
(ALAVA)



URIZAHARREKO UDALA
(ARABA)

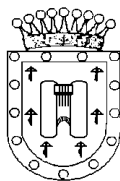
El Sr. González Gutiérrez considera que el problema lo ha generado la Diputación Foral de Álava por su bloqueo y propone que se envíe un escrito al Jefe del Servicio de Montes para desbloquear el asunto. Se pregunta a su vez de quién sería la responsabilidad si pasase algo en la faja de seguridad.

El Sr. Alcalde recoge la propuesta realizada y considera que también es necesario enviar el escrito a la Dra. del Departamento de Agricultura y al Diputado Foral de Agricultura.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, por la presidencia se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, de lo que yo como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



ANEXO I DEL ACTA

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA, PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA - EJERCICIO 2022, DIRIGIDA A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE, PARA ATENDER LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE INVERSIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA

En Peñacerrada-Urizaharra, a _____ de _____ de 20_____.

REUNIDOS:

De una parte, D., en nombre y representación del Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA, actuando en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

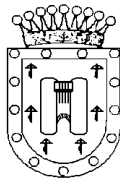
De otra parte, D., en nombre y representación de la Junta Administrativa de(en adelante, la entidad beneficiaria), con CIF nº, con domicilio en, calle..... nº..... C.P....., en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 13 de la Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Álava,

MANIFIESTAN:

Que la finalidad del presente convenio es, por un lado, canalizar a favor de la entidad beneficiaria la subvención que figura en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento dentro del crédito consignado en el capítulo 7 Transferencias de capital, con el siguiente literal: « Junta Administrativa de.....-Subvención obras» siendo el importe máximo de la dotación SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), y por otro establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su artículo 22.2, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28.1 establece que los convenios serán el instrumento habitual para articularlas.

Por su parte, el art. 65.3 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), prevé que en estos supuestos, el acto de concesión o el convenio, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo



dispuesto en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones, y determina el contenido mínimo del mismo, en tanto que el artículo 14 de la LGS recoge las obligaciones de las entidades beneficiarias de subvenciones.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

1.- Objeto y finalidad de la subvención.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la Junta Administrativa de, es un crédito del capítulo 7 «Transferencias de capital», consignado en la partida presupuestaria 943.734.00..... por lo que los fondos afectados no podrán aplicarse a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar la atención de los **gastos de inversión en materia de servicios públicos de su competencia** (ya sea propia o delegada).

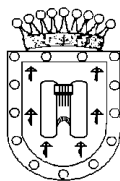
De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Norma Foral 11/1995, las competencias propias de los concejos son:

Las que tradicionalmente les corresponden, las que reconoce la propia Norma Foral y las que las Leyes atribuyen a los Entes Territoriales de ámbito inferior al municipal, y en particular las siguientes:

- a) La construcción, ampliación, conservación y reparación de las instalaciones de uso o servicio público de titularidad de la Entidad.
- b) La policía de caminos rurales, montes, fuentes y de los demás bienes de uso y de servicio público propios del Concejo.
- c) La administración, conservación y regulación de su patrimonio, incluido el forestal.
- d) La programación, proyección y ejecución de obras y la prestación de servicios comprendidos en el ámbito territorial del Concejo correspondientes a los intereses específicos del mismo.

A los efectos anteriores, se entenderán subvencionables los gastos en concepto de honorarios de redacción de proyectos y dirección de obras, estudios de viabilidad, análisis técnicos,...., relativos a obras o servicios de competencia concejil.

Asimismo, el artículo 8 de la NF 11/1995, establece que los Concejos podrán ejercer las competencias que les sean delegadas por otras entidades públicas.



2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este convenio es de concesión directa, prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA para el ejercicio de 2022 y en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 12 de mayo de 2016.

Su concesión directa está justificada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 35 y siguientes de la Norma Municipal de Ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA, aprobada por el Pleno municipal con fecha 23 de enero de 2021.

3.- Financiación de la Ayuda.

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a la partida presupuestaria 943.734.00.... siendo el crédito máximo disponible de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €).

La subvención nominativa aprobada por este Ayuntamiento, financiará hasta el 90% del importe a asumir por la Junta Administrativa (importe que resulta de descontar del importe del gasto, la financiación del mismo por parte de otras entidades públicas o privadas).

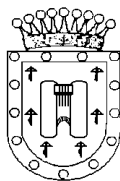
No obstante, la subvención otorgada por el Ayuntamiento ha de considerarse como “importe cierto” que servirá para financiar el coste del/los proyecto/s acordados por la Junta Administrativa. En caso de que éste coste resultara superior a la ayuda municipal, se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la inversión.

4.- Beneficiarios.

Será beneficiaria la Junta Administrativa de....., del municipio de Peñacerrada-Urizaharra.

5.- Obligaciones.

La Junta Administrativa beneficiaria del presente convenio quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.



En toda la información o publicidad que efectúen de la actividad deberá hacerse constar que está subvencionada por el Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA.

6.- Importe de la subvención.

El importe total de la subvención es de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), pudiendo verse disminuida en función de la justificación del/los gasto/s aportada por la Junta Administrativa.

7.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención regulada en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por el Ayuntamiento, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

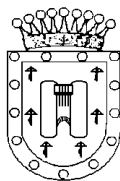
No obstante, el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los gastos subvencionados.

8.- Aceptación de la subvención.

Las Junta Administrativa beneficiaria de la subvención directa deberá remitir al Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA **en un plazo que concluirá el día 1 DE DICIEMBRE DE 2022** los siguientes documentos:

1. Certificado de aceptación de la subvención aprobada, así como de los requisitos y condiciones establecidas en el presente convenio, haciendo constar además expresamente **(Anexo I)**:

- a. Que la Junta Administrativa se compromete a consignar en los estados de gastos e ingresos del presupuesto del año 2022 importe suficiente para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- b. Que se obliga a cumplir los requisitos y condiciones establecidos en el presente convenio y, en su caso, en el acuerdo por el que se resuelve la concesión de la subvención y a justificar en plazo la realización de la actividad.
- c. Que se compromete a notificar al Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no



estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad.

d. Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA.

En el supuesto de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haberse aceptado la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma y mediante resolución, se declarará el archivo del expediente sin más trámite.

2. Declaración expresa responsable del Presidente de la Junta Administrativa en la que se hará constar (Anexo II):

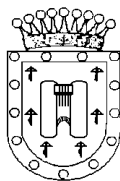
a. Que la Junta Administrativa de se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente conforme establece la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 13.2.e)), así como en los artículos 18, 19, 24.6 y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

b. Que en los términos del artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Junta Administrativa tiene conocimiento de que el Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA aportará de oficio al expediente el informe de Tesorería que ponga de manifiesto su situación con la Hacienda Municipal en todas sus obligaciones, debiendo contar con informe favorable al efecto.

c. De conformidad con el artículo 26 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no concurre en la Junta Administrativa de, ninguna circunstancia de las establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que le impidan obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento al amparo de la convocatoria efectuada, ni está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el precitado precepto.

9.- Procedimiento de pago.

El pago de esta subvención se realizará como fecha límite el 31 de diciembre de 2019 mediante transferencia bancaria a la Junta Administrativa beneficiaria, previa aceptación de la subvención –cláusula 8ª.1-, siempre y cuando la entidad se encuentre al corriente con la Tesorería Municipal y se abonará anticipadamente, el 100% de la subvención concedida, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en los



artículos 17.3.k) y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

10.- Gastos subvencionables y plazo de elegibilidad

1.- Se consideran gastos subvencionables los referidos a los siguientes conceptos:

1.1. Obras e instalaciones de competencia concejal, bien sea propia o por delegación. Se incluyen los gastos derivados de la redacción de proyectos, estudios de viabilidad, análisis técnicos, etc., necesarios para la ejecución de las citadas obras e instalaciones.

1.2. Contratos de servicios asociados a la prestación de servicios públicos locales, cuya competencia sea del Concejo, propia o por delegación.

1.3. Contratos de suministro que tengan por objeto la adquisición de productos y bienes muebles, así como de equipamiento de edificios e instalaciones concejiles.

11.- Requisitos de los gastos de inversión subvencionables.

Los gastos de inversión que se financien con la subvención nominativa concedida deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber sido ejecutados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

En el caso de gastos cuya ejecución se haya iniciado después del 1 de enero de 2022 y cuya conclusión esté prevista con posterioridad al 31 de diciembre de 2022, deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento tal circunstancia antes del 31 de diciembre de 2022. En el mismo escrito, la Junta Administrativa deberá solicitar prórroga en el plazo para justificar la subvención recibida en base al presente convenio, prórroga que en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre de 2022 (ver cláusula 12.3).

En el caso de gastos cuya finalización esté prevista en el año 2022 y cuya financiación pudiera precisar de ayuda pública municipal correspondiente a más de un ejercicio presupuestario, podrá contemplarse la concesión de subvención directa por parte del Ayuntamiento con cargo al ejercicio económico 2022 para financiar el mismo concepto subvencionado, **siempre que las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento para el ejercicio futuro lo permitan.**

2. Deberán referirse a obras, suministros u otros gastos de inversión relacionados con las competencias concejiles señaladas en los artículos 7 y 8 de la Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Álava.

3. Que se trate de gastos contratados y ejecutados por las Juntas Administrativas.



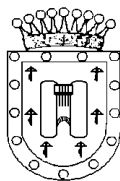
4. Que a los contratos subvencionados de obra, servicio o suministros que celebre la Junta Administrativa les serán de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

12.- Régimen de justificación.

1.- La justificación del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos por parte de la Junta Administrativa se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 69 y s.s. del R. D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley.

2.- La Junta Administrativa beneficiaria presentará, antes del 31 de enero de 2022, la siguiente documentación justificativa de la subvención:

- a. Certificación expedida por la/el Fiel de Fechos de la Junta Administrativa de..... en la que se haga constar la relación clasificada de los gastos subvencionados relativos a la subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA ejercicio 2022, para financiar **gastos de inversión en materia de servicios públicos de su competencia** (ya sea propia o delegada). (Anexo III)
- b. La certificación de ingresos compatibles relativos a las subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA del ejercicio 2022, para atender gastos que deriven de la ejecución de financiar **gastos de inversión en materia de servicios públicos de su competencia** (ya sea propia o delegada), expedida por la/el Fiel de Fechos de la Junta Administrativa (Anexo IV). Este certificado será de presentación obligatoria, tanto en el supuesto de ausencia de financiación por parte de otras entidades, como cuando los gastos hayan sido financiados, además de con esta subvención, con otras subvenciones o recursos, en cuyo caso deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- c. Memoria descriptiva y justificativa de realización de los **gastos de inversión en materia de servicios públicos competencia de la Junta Administrativa** (ya sea propia o delegada) subvencionados por el Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA, conforme el modelo normalizado que se une como (Anexo V), en el que se hará constar:



- Gastos realizados (Obra, bien de inversión,...).
 - Fecha realización (Fecha inicio y duración de cada actuación-caso de obras- o fecha de factura-caso de suministros).
 - Objetivos previstos de cada actuación.
 - Grado de cumplimiento de los objetivos (resultados).
 - Fondos propios u otras subvenciones o recursos aplicados a las actividades financiadas.
- d. Certificaciones de obra (en caso de que proceda) y facturas originales, que serán compulsadas en la Secretaría municipal, así como los justificantes de pago de las facturas presentadas.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la Junta Administrativa beneficiaria de la subvención, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su subsanación de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 71.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- **Excepción:** gastos cuya ejecución se haya iniciado después del 1 de enero de 2022 y cuya conclusión esté prevista con posterioridad al 31 de diciembre de 2022, deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento tal circunstancia antes del 31 de diciembre de 2022. En el mismo escrito, la Junta Administrativa deberá solicitar prórroga en el plazo para justificar la subvención recibida en base al presente convenio, prórroga que en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre de 2023.

13.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de dicha Ley.

14.- Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en estas Bases se registrarán además de por lo establecido en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Norma Municipal de ejecución presupuestaria, aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 29 de diciembre de 2021.

15.- Régimen sancionador.

AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA
(ALAVA)



URIZAHARREKO UDALA
(ARABA)

La entidad beneficiaria de la subvención concedida, estará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

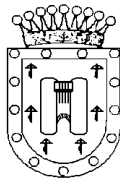
En, a ... de de 20....

EL ALCALDE

Fdo.:

EL REGIDOR-PRESIDENTE

Fdo.:



ANEXO I

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA, PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA, DIRIGIDA A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE GASTOS DE INVERSIÓN EN MATERIAS DE COMPETENCIA CONCEJIL

D./D^a _____ como Fiel de Fechos del Concejo de _____

CERTIFICO:

Primero.- Que por Acuerdo del concejo/del Regidor - Presidente de fecha ___ de _____ de 20... se aprobó ACEPTAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA – URIZAHARRA por importe máximo de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €) para atender gastos de inversión en actividades de competencia concejil, propia o delegada.

Segundo.- Que la Junta Administrativa se compromete a consignar en los estados de gastos e ingresos del presupuesto del año 2022 importe suficiente para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

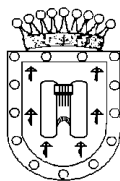
Tercero.- Que se obliga a cumplir los requisitos y condiciones establecidos en el convenio y a justificar en plazo la realización de la actividad.

Cuarto.- Que se compromete a notificar al Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad.

Quinto.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA.

Y para que conste, se extiende la presente por orden y con el visto bueno de/l/la Sr/a. _____ Regidor/a-Presidente/a, en _____ a _____ de _____ de dos mil _____.

Vº Bº EL/LA REGIDOR/A_PRESIDENTE/A, LA/EL FIEL DE FECHOS
Fdo.: Fdo.:



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y CON EL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA IMPUESTAS POR LAS DISPOSICIONES VIGENTES Y SOBRE LA NO CONCURRENCIA DE CIRCUNSTANCIAS NI PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICION DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

D./Dña.....con D.N.I. nº..... en representación de la Junta Administrativa de, del Municipio de PEÑACERRADA-URIZAHARRA.

FORMULO DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE

Primero.- Que la Junta Administrativa de se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente conforme establece la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 13), así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

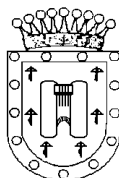
Segundo.- Que en los términos del artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Junta Administrativa tiene conocimiento de que el Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA aportará de oficio al expediente el informe de Tesorería que ponga de manifiesto su situación con la Hacienda Municipal en todas sus obligaciones, debiendo contar con informe favorable al efecto.

Tercero.- De conformidad con el artículo 26 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no concurre en la Junta Administrativa de, ninguna circunstancia de las establecidas en el artículo 13/2 de la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento al amparo de la convocatoria efectuada, ni está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el precitado precepto.

En, a..... de..... de 20.....

EL/LA REGIDOR/A-PRESIDENTE/A,
Fdo.:

ANEXO III



RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS FINANCIADOS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DIRECTA, PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA DEL EJERCICIO 2021

D./D^a _____ c
omo Fiel de fechos de la JUNTA ADMINISTRATIVA DE
.....,

CERTIFICO:

PRIMERO.- Que los gastos incurridos por esta Junta Administrativa subvencionados por el Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA, han dado lugar al reconocimiento de las siguientes obligaciones a favor de los acreedores que se detallan a continuación:

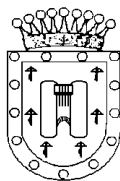
Acreeador	CIF/NIF	Número factura o documento acreditativo del gasto	Fecha factura o documento acreditativo del gasto	Importe	Descripción del gasto	Órgano de aprobación de la factura	Fecha de la resolución
TOTAL IMPORTE OBLIGACIONES RECONOCIDAS:							

SEGUNDO.- Que el importe de la subvención obtenida por parte de otras administraciones públicas no ha superado el coste de los gastos subvencionados.

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación en _____, a _____ de _____ de dos mil _____.

Vº Bº EL/LA REGIDOR/A PRESIDENTE/A,
Fdo.:.....

EL/LA FIEL DE FECHOS
Fdo.:



ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS COMPATIBLES RELATIVOS A LA SUBVENCIÓN DIRECTA, PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA DEL EJERCICIO 2022 PARA FINANCIAR GASTOS DE INVERSIÓN EN MATERIAS DE COMPETENCIA CONCEJIL

D./D^a _____
como Fiel de Fechos del Concejo de _____

CERTIFICO:

Que los **GASTOS DE INVERSIÓN EN MATERIAS DE COMPETENCIA CONCEJIL** subvencionados por el Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA, consistentes en LA EJECUCIÓN DE....., han sido financiados además de con esta subvención, con las siguientes subvenciones o recursos:

ENTE CONCEDENTE	IMPORTE	APLICACIÓN DE LOS FONDOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA (DESCRIPCIÓN GASTOS)

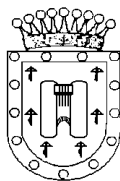
(O, en su caso:

Que los **GASTOS DE INVERSIÓN EN MATERIAS DE COMPETENCIA CONCEJIL** subvencionados por el Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA, consistentes en LA EJECUCIÓN DE....., no han obtenido más subvención que la prevista nominativamente por el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, en su presupuesto correspondiente al presente ejercicio económico 2022).

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación en _____ a _____ de _____ de dos mil _____.

Vº Bº EL/LA REGIDOR/A PRESIDENTE/A,
Fdo.:.....

LA/EL FIEL DE FECHOS
Fdo.:



ANEXO V

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SUBVENCIÓN DIRECTA, PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA DEL EJERCICIO 2022, PARA FINANCIAR GASTOS DE INVERSIÓN EN MATERIAS DE COMPETENCIA CONCEJIL

Deberán desarrollarse cada uno de estos apartados:

- GASTOS REALIZADOS (OBRA, SUMINISTRO U OTRO GASTO DE INVERSIÓN):

- FECHA REALIZACIÓN (Fecha inicio y duración) de cada actuación:

- OBJETIVOS PREVISTOS de cada actuación:

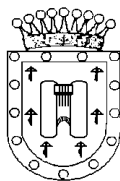
- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS (RESULTADOS):

- FONDOS PROPIOS U OTRAS SUBVENCIONES O RECURSOS APLICADOS A LAS ACTIVIDADES FINANCIADAS:

En _____, a _____ de _____ de dos mil _____.

Vº Bº EL/LA REGIDOR/A PRESIDENTE/A,
Fdo.:

LA/EL FIEL DE FECHOS
Fdo.:



ANEXO II DEL ACTA

REUNIDOS

Por un lado, Doña Irma Basterra Ugarriza, Diputada de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava, facultada para la firma de este convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral número xx/2022, de fecha xx de xx de 2022.

Por otro lado, D. Juan José Betolaza Pinedo, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra facultado/a para la firma del presente convenio por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra de fecha 10 de mayo de 2022.

Las partes se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio y,

EXPONEN:

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 36.1g), otorga a la Diputación Foral de Álava la competencia de prestación de los servicios de administración electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Además, en el artículo 36.1.b) asigna a las Diputaciones la competencia propia de asistencia y cooperación a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

II. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, para un fin común, según la definición dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

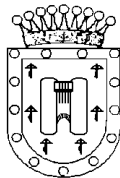
III. Por otro lado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, impone a las distintas entidades locales diversas obligaciones en su relación con la ciudadanía, así como en el modo de tramitación de los diferentes expedientes.

IV. La Diputación Foral pone a disposición de las diferentes entidades locales un sistema informático de gestión integral municipal y de otros entes locales que proporcionen un abanico de servicios necesarios para la plena operatividad funcional para las Entidades locales de Álava en cuanto a la administración electrónica. Además, el sistema dispone de otros módulos que permiten una gestión interna integral para las entidades locales.

Consta actualmente de los siguientes módulos:

A) Módulos de administración electrónica (obligatorios legalmente):

- Módulo de terceros y territorio.
- Módulo de registro de entradas y salidas.
- Módulo de secretaría.
- Módulo Servicio de atención ciudadana.
- Módulo Sede Electrónica.
- Módulo Gestor de expedientes.



B) Módulos de gestión interna (no obligatorios para la Diputación Foral de Álava):

- Módulo padrón de habitantes.
- Módulo elecciones.
- Módulo de gestión de ingresos y recaudación.
- Módulo de contabilidad.
- Módulo de patrimonio.
- Módulo de nóminas y seguros sociales.

V. Es intención de la Diputación Foral de Álava el continuar ofreciendo a los municipios y otras entidades locales este servicio. De esta forma, ha sido aprobado este convenio tipo, que suscriben aquellas entidades que deseen formalizar a largo plazo las condiciones de uso del sistema,

ACUERDAN

Las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto del Convenio (artículo 49.c) de la LRJSP)

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de las condiciones básicas para la utilización por parte de Ayuntamiento de xx del sistema informático de gestión integral municipal y de otros entes locales que pone a su disposición la Diputación Foral de Álava.

Segunda. Obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (artículo 49.d de la LRJSP) y consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (artículo 49.e de la LRJSP).

A) Obligaciones de la Diputación Foral de Álava:

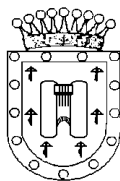
El asesoramiento y apoyo técnico y operativo al Ayuntamiento de xx con el fin de implantar y mantener actualizada la administración electrónica municipal.

La Diputación Foral de Álava, proveerá de los módulos de administración electrónica al Ayuntamiento de xxx. Además de ello, posibilitará el uso de aquellos módulos de gestión interna, siempre que sean utilizados los anteriores.

La Diputación Foral deberá en todo momento proveer a xxx de los medios necesarios para el cumplimiento de las obligaciones existentes en materia de administración electrónica.

En este sentido, la Diputación Foral podrá modificar los módulos del sistema, siempre que su funcionalidad sea similar o mayor de los existentes. En este caso, por parte de la Diputación Foral de Álava se deberá garantizar la migración de los datos existentes en el sistema.

La Diputación Foral de Álava será la encargada de elegir la arquitectura del sistema. El sistema deberá garantizar la seguridad e integridad de los datos contenidos en él mismo.



Adicionalmente, la Diputación Foral proveerá de un centro de atención a usuarios y de la formación necesaria a la plantilla de la entidad local.

La Diputación Foral de Álava podrá prestar todos estos servicios bien de forma directa, o a través de los mecanismos recogidos en materia de contratación administrativa pública.

B) Obligaciones del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra:

Corresponderá al Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra la dotación de la microinformática y el software básico (sistema operativo, ofimática, antivirus, firma electrónica, ...) necesaria para el funcionamiento de los módulos del sistema informático de gestión integral municipal y de otros entes locales.

La entidad será la propietaria de los datos, y deberá cumplimentar las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tercera. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de la encomienda de gestión establecida en el Convenio (artículo 40.f de la LRJSP).

Con el fin de procurar una estrecha colaboración y relación entre las partes, y así coordinar las actuaciones que exige la ejecución del presente Convenio se constituye una comisión de seguimiento que estará integrada:

- Dos representantes de la Diputación Foral de Álava.
- Dos representantes de las entidades locales signatarias de este convenio.

Esta comisión de seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes para tratar las controversias que se puedan suscitar en la buena ejecución del convenio.

Las partes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio o de los acuerdos específicos derivados de él.

Cuarta. Régimen de modificación (artículo 49.g de la LRJSP)

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

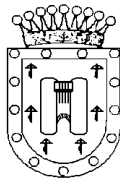
En caso de modificación será suficiente con la aprobación de una adenda al clausulado actual.

Quinta. Plazo de vigencia (artículo 49.h de la LRJSP).

Este convenio estará vigente desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024. Antes de la finalización de ese plazo podrá ser objeto de prórroga, por una sola vez y hasta un máximo de otros dos años adicionales, requiriéndose un acuerdo unánime entre las partes para dicha prórroga.

Sexta. Causas de extinción y resolución del Convenio (artículo 51 de la LRJSP).

El presente Convenio se extingue por la expiración de su plazo de vigencia, o bien por incurrirse en causa de resolución.



Son causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes o sus sucesores en el cargo.
- c) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que se derivan del presente Convenio, y en especial la falta de utilización de los módulos de administración electrónica del sistema.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

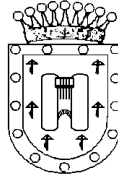
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la LRJSP, ambas partes establecen que, en ningún caso, la resolución del Convenio supondrá obligación de indemnizar de cualquiera de las dos partes firmantes del mismo.

Séptima. Naturaleza y orden jurisdiccional competente.

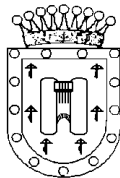
El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y desarrollo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha aludidos en la cabecera del mismo.



Anexo: Costes estimados hasta el año 2026 por la implantación y mantenimiento del sistema.

Concepto	Actuación	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
Módulos administración electrónica	Implantación, configuración y migración	722.000,00					722.000,00
	Mantenimiento y consultoría despliegue		350.000,00	350.000,00			700.000,00
	Mantenimiento ordinario				280.000,00	280.000,00	560.000,00
Módulos gestión interna	Implantación, configuración y migración		400.000,00				400.000,00
	Mantenimiento y consultoría despliegue			300.000,00			300.000,00
	Mantenimiento ordinario				250.000,00	250.000,00	500.000,00
Gastos generales	Telelana	50.000,00					50.000,00
	Front office CAU		60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	240.000,00
	CAU ciudadanía		70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	280.000,00
	Repositorio expedientes históricos	130.000,00					130.000,00
	Mejoras usabilidad		50.000,00	150.000,00	150.000,00	50.000,00	400.000,00
	Recursos directos CCASA	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	750.000,00
TOTAL INFORMÁTICA MUNICIPAL		1.052.000,00	1.080.000,00	1.080.000,00	960.000,00	860.000,00	5.032.000,00



ANEXO III DEL ACTA

**TOKIKO EKINTZA JASANGARRIA ETA
TOKIKO 2030 AGENDA EUSKADIN
BULTZATZEKO AKORDIOA. UDALSAREA
2030 - UDALERRI JASANGARRIEN
EUSKAL SAREAREN BERRIZTAPENA**

**ACUERDO PARA EL IMPULSO DE LA
ACCIÓN LOCAL SOSTENIBLE Y LA
AGENDA 2030 LOCAL EN EUSKADI.
RENOVACIÓN DE UDALSAREA 2030,
RED VASCA DE MUNICIPIOS
SOSTENIBLES**

AURREKARIAK

Lehenengoa.-

Nazio Batuen Erakundearen Batzar Nagusiak "Gure mundua eraldatu: garapen jasangarrirako 2030 Agenda" dokumentua onartu zuen 2015ean, hau da, "pertsonek, planetaren eta oparotasunaren aldeko ekintza-plan bat". 2030 Agendak zuzenean eskatzen die tokiko gobernuei agenda modu egokian ezarri dezatela eta beraren Garapen Jasangarriaren Helburuak (GJH) eta helmugak bete ditzatela. Tokiko eskumenei estu lotuta, 2030 Agendak exijitzen du tokiko politika eta kudeaketa bestelako modu batean egin daitezela, legegintzaldia bera gainditzen duen epe luzerako ikuspegi estrategiko batez, anbizioz eta eraldatzeko nahiaz jokatzuz, ikuspegi hori ekonomia, gizarte eta ingurumenaren alor guztietan hedatuz. Ahalbidetzen du, gainera, udal politika eta kudeaketaren ahaleginak eta baliabideak arrazionalizatzea, helburuen arabera lan eginez eta emaitzak ebaluatzeko eskatuz, herritarren parte-hartzea sustatuz eta gizarteari kontuak ematearen alde arituz.

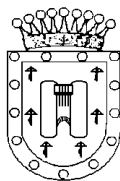
Covid-19aren osteko susperraldi eta eraldaketara zuzendutako tokiko gobernantza berria 2030 Agendan oinarritu beharko litzateke eta hasieratik beretik GJHetan eta dagozkien helmugetan inspiratu, tokiko gobernantza-sistema integral adimendunak egituratzeko, horien bidez 17 GJHen betearazpena katalizatze

ANTECEDENTES

Primero.-

La Asamblea General de Naciones Unidas aprobó en 2015 el documento "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible", un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad". La Agenda 2030, emplaza directamente a los gobiernos locales para su correcta implantación y el cumplimiento de sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y metas. Estrechamente ligada a las competencias locales, la Agenda 2030 exige un modo diferente de hacer política y gestión local con un enfoque estratégico a largo plazo que trascienda a la propia legislatura y una visión ambiciosa y transformativa, a desplegar en los ámbitos de la economía, la sociedad y el medio ambiente. Permite, además, racionalizar esfuerzos y recursos de la política y gestión municipales al trabajar por objetivos e instar a evaluar resultados, fomentando la participación ciudadana y la rendición de cuentas a la sociedad.

La nueva gobernanza local para la recuperación y la transformación post Covid-19, debiera erigirse en base a la Agenda 2030 e inspirarse desde sus inicios en los distintos ODS y en las metas correspondientes, para articular sistemas integrales inteligentes de gobernanza local, que catalicen el cumplimiento de los 17 ODS en la próxima década 2021-



2021-2030 hamarkadan, hots, Nazio Batuen Erakundeak "Ekintzaren Hamarkada" deitzen dion garaian.

2030, calificada por Naciones Unidas como "La Década de la Acción".

2015ean Parisko Akordioa onartu zen, eta honek ere hirien, eskualdeen eta tokiko administrazioen garrantzia aitortzen du, klima-aldaketari aurre egiteko eta beraren ondorioetara egokitzeko hartuta duten konpromisoari lotuta, eta beraren inplementazioa funtsezkoa da Garapen Jasangarriaren Helburuak betetzeko. Beste alde batetik, bi mugarri horiek dira 2019an onartutako Europako Itun Berdearen ardatzak, agenda politikoaren norabidea hamarkada honetarako markatzen ari baitira.

En 2015 se aprobó el Acuerdo de París, que a su vez reconoce la importancia de las ciudades, las regiones y las administraciones locales en su compromiso de combatir el cambio climático y adaptarse a sus efectos, siendo su implementación esencial para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Por su parte, el Pacto Verde Europeo aprobado en 2019, pivota sobre estos dos grandes hitos que están marcando el rumbo de la agenda política para esta década.

Bigarrena.-

Segundo.-

2018ko apirilaren 11n, Eusko Jaurlaritzak Euskadi Basque Country 2030 Agenda onartu zuen, Gobernu Kontseiluan, eta hortik abiatuta hainbat ekimen hedatu dira Euskadiko eragile sozial, ekonomiko eta administratiboak inplikatzeko. 2021eko ekainaren 29an, Eusko Jaurlaritzak 2030 Agendaren Lehentasunen Euskal Programa onartu zuen, Gobernu Kontseiluan. Beraren eginkizuna da kontratu sozialaren kultura bultzatzea, Garapen Jasangarriaren Helburuen ikuspegi eraldatzaileari lotuta. 2021eko uztailaren 6an, Eusko Jaurlaritzak Euskadiko Gizarte Trantsizioko eta 2030 Agendako Eragile Anitzeko Foroa sortu zuen, hau da, lankidetzaren eta aholkularitza-organo bat, helburutzat duena 2030 Agenda Euskadiko politika publikoetan harmonizatzen eta garatzen laguntzea. Foroaren burua Lehendakaria da.

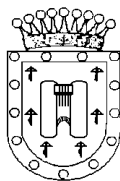
El 11 de abril de 2018 el Gobierno Vasco aprobó la Agenda Euskadi Basque Country 2030 en Consejo de Gobierno, a partir de la cual se despliegan diversas iniciativas para involucrar a los diferentes agentes sociales, económicos y administrativos de Euskadi. El 29 de junio de 2021 el Gobierno Vasco aprueba el Programa Vasco de Prioridades de la Agenda 2030 en Consejo de Gobierno, cuya misión es impulsar una cultura de contrato social vinculada al enfoque transformador de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El 6 de julio de 2021 el Gobierno Vasco crea el Foro Multiagente de Transición Social y Agenda 2030 en Euskadi, órgano de colaboración y asesoramiento para contribuir a la armonización y el desarrollo de la Agenda 2030 en las políticas públicas de Euskadi. El Foro está presidido por el Lehendakari.

Hirugarrena.-

Tercero.-

Udalsarea 21 - Jasangarritasunerako Udalerrien Euskal Sarea 2002ko abenduaren 20ko eraketa-hitza sinatzearen bidez sortu zen. Sarea euskal Administrazio publikoen arteko koordinazio-foro bat izateko asmoarekin

La Red Vasca de Municipios hacia la sostenibilidad, Udalsarea 21 se crea mediante la firma del convenio de constitución el 20 de diciembre de 2002. La Red nace con la vocación de constituir un foro de coordinación entre las



sortu zen, jasangarritasuna udal mailan sustatzeko, Tokiko Agenda 21 euskal udalerrietan ezartzeko bidean aurrera eginez, EAEko Ingurumen Esparru Programarekin bat etorriz. 2010eko martxoaren 30eko bigarren hitzarmen arautzailearen ostean, 2016ko apirilaren 27an EAEko tokiko jasangarritasunaren aldeko konpromisoa berritzeko Akordioa sinatu zen, 191 udalerriren, Eusko Jaurlaritzaren, Foru Aldundien eta beste erakunde publiko batzuen atxikimenduari. 2019an, sareak izen berria hartu zuen: Udalsarea 2030 - Udalerrri Jasangarrien Euskal Sarea, bere kideen ibilbidearekin bat etorriz eta bere helburuak 2030 Agendaren jarraibideekin lerrokatuz.

Laugarrena.-

Tokiko esparruan, Udalsarea 2030en baitan sare moduan eta maila anitzeko lankidetzaz ia hogeitaz egindako lanak Tokiko Agenda 21 finkatzen du tokiko jasangarritasun-politikak Euskadin planifikatzeko eta kudeatzeko tresna gisa, euskal udalerrri askotan. Hala eta guztiz ere, oraingo koiunturak Tokiko 2030 Agenda berriekin bat egitera edo horietara zuzendutako trantsizioak egitera bultzatzen du. Tokiko gobernantzaren euskal eredu berri horrek ahalbidetuko du inplikazio politikoa eta garapen jasangarriarekiko konpromisoa biziberritzea, sailen arteko zeharkakotasuna eta izaera estrategikoagoa duen lan-plan bat indartzea, gizartearen parte-hartzerako hizkuntza berri bat sortzea, komunikazio eraginkorragoa lortzea eta finantziatorako aukerak areagotzea. Gainera, tokiko euskal administrazioaren ahalegin kolektiboak agerian uzten du honek tokiko jasangarritasunari egiten dion ekarpena, eta baita Euskadi Garapen Jasangarriaren Helburuen lokalizazioaren nazioarteko erreferente gisa kokatzeari egiten dion ekarpena ere.

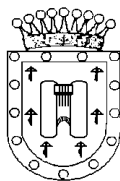
Adierazitako aurrekariarekin bat etorriz, eta Euskadiko tokiko jasangarritasunaren aldeko konpromisoa berritzen duen esparru arautzaile berri

Administraciones públicas vascas para fomentar la sostenibilidad a nivel municipal avanzando en la implantación de la Agenda Local 21 en los municipios vascos en sintonía con el Programa Marco Ambiental de la CAPV. Tras el segundo convenio regulador de 30 de marzo de 2010, el 27 de abril de 2016 se firma el Acuerdo de renovación del compromiso por la sostenibilidad local en la CAPV al que se adhieren un total 191 municipios, junto al Gobierno Vasco, Diputaciones Forales y otras entidades públicas. En 2019, la red pasa a denominarse Udalsarea 2030, Red Vasca de Municipios Sostenibles, en consonancia con el recorrido de sus miembros y alineando sus objetivos a las directrices de la Agenda 2030.

Cuarto.-

En el plano local, casi veinte años de trabajo en red y colaboración multinivel en el marco de Udalsarea 2030, consolidan la Agenda Local 21 como instrumento de planificación y gestión de las políticas de sostenibilidad local en Euskadi en numerosos municipios vascos. Sin embargo, la actual coyuntura invita a alinearse o a realizar la transición hacia las Agendas 2030 Locales. Este nuevo modelo de gobernanza local vasca permitirá revitalizar la implicación política y el compromiso con el desarrollo sostenible, reforzar la transversalidad interdepartamental y un plan de trabajo de carácter más estratégico, generar un nuevo lenguaje para la participación social y lograr una comunicación más efectiva y aumentar las posibilidades de financiación. Además, el esfuerzo colectivo de la administración local vasca pone de manifiesto su contribución a la sostenibilidad global y al posicionamiento de Euskadi como referente internacional en materia de localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

De conformidad con los antecedentes expuestos, y siendo necesario establecer un nuevo marco de regulación que renueve el compromiso por la sostenibilidad local de Euskadi, se



bat ezarri behar denez, akordio honi establecen las siguientes estipulaciones
atxikitzen zaizkion erakundeek onartzen cuyo contenido aceptan las instituciones
dituzten hizpaketa hauek ezartzen dira: que se adhieran al presente acuerdo:

HIZPAKETAK

LEHENENGOA. XEDEA

Akordio honen xedea da tokiko jasangarritasuna Udalsarea 2030 - Udallerri Jasangarrien Euskal Sarearen bidez Euskadin bultzatzera zuzendutako kooperazio- eta lankidetzaz-esparrua ezartzea.

Horri begira, Tokiko 2030 Agendaren aldeko konpromisoaren eta beraren ezarpen, garapen eta jarraipenaren alde egiten duten Administrazio publikoen arteko harremanak arautzen dira, helburu honekin: 2030 Agendaren bidez tokiko ekintza jasangarria sustatzea dokumentu honi atxikitzen zaizkion tokiko euskal erakundeetan (Udalak eta Eskualde-erakundeak).

Sareak izaera parte-hartzaile eta irekia du; izan ere, kide berrien borondatezko atxikimendua sustatzen du eta izaera dinamikoa ematen dio, bere partaide guztiak jasangarritasunaren alde inplikatzearen bidez.

HIRUGARRENA. UDALSAREA 2030 SAREAREN ANTOLAMENDU-EGITURA ETA ORGANOEN EGINKIZUNAK

Udalsarea 2030 Sarearen antolamendu-egitura honela osatuko da:

1.- Lehendakaritza:

Lehendakaritza I hobeko Administrazio Kontseiluaren buruaren eskuetan egongo da eta eginkizun hauek beteko ditu:

- Sarea gidatzea, plan estrategikoak eta kudeaketa-planak onartuz.
- Interesatutako erakundeek Sareari egindako atxikimendua baliozkotzea.
- Baliabide nahikoak ematea sarearen Idazkaritza Teknikoak bere eginkizunak garatu ditzan eta berari esleitutako plan estrategikoen eta kudeaketa-planen helburu espezifikoak bete ditzan.

2.- Idazkaritza Teknikoa:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer el marco de cooperación y colaboración para impulsar la sostenibilidad local en Euskadi a través de la Red Vasca de Municipios Sostenibles, Udalsarea 2030.

A tal fin, se regulan las relaciones entre las distintas Administraciones públicas que aboguen por el compromiso, la implantación, el desarrollo y el seguimiento de la Agenda 2030 Local dirigida a promover la acción local sostenible, en las entidades locales vascas (Ayuntamientos y Entidades Comarcales) que se adhieran a este documento.

La Red tiene un carácter participativo y abierto, promoviendo la adhesión voluntaria de nuevos miembros, y dotando a la misma de un carácter dinámico mediante la implicación de todos sus componentes, en favor de la sostenibilidad.

SEGUNDA. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA RED UDALSAREA 2030 Y FUNCIONES DE SUS ÓRGANOS

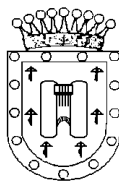
La estructura organizativa de la Red Udalsarea 2030 estará constituida por:

1.- Presidencia:

La presidencia será ejercida por la persona que presida el Consejo de Administración de I hobe y ejercerá las siguientes funciones:

- Liderar la Red aprobando los planes estratégicos y de gestión.
- Validar la adhesión a la Red de las diferentes entidades interesadas.
- Dotar de recursos suficientes para el desarrollo de las funciones por parte de la Secretaría Técnica de la red y para el cumplimiento de los objetivos específicos de los planes estratégicos y de gestión que se le asignen.

2.- Secretaría Técnica:

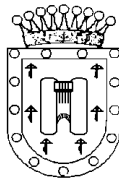


Udalsarea 2030en Idazkaritza Teknikoa Ingurumen Jarduketarako Sozietate Publikoa, Ihobe S.A.ri dagokio. Honako eginkizun hauek beteko ditu:

- Sarearen kudeaketatik eratorritako zeregin administratiboak garatzea.
- Sareko organoen topaketen urteko dinamizazioa eta kudeaketa, eta baita lantalde tematikoen dinamizazioa ere.
- 2030 Agendaren eremuko beste ekimen eta proiektu batzuei buruzko ezagutza eta esperientziak ekartzea, Euskadi mailan, haien koordinazioa bermatzeko.
- Proiektu berritzaileen garapena modu proaktiboan sustatzea, interesekoak diren eremuetan.
- Sarearen zerbitzuak diseinatzea, kudeatzea eta bazkideen beharretara egokitzea, Euskadiko Tokiko Garapen Jasangarriaren Behatokia mantenduz, I. eranskinean ezarritakoaren arabera, eta baita tokiko politika publikoak ebaluatzeko eta tokiko jasangarritasunaren adierazleak kalkulatzeko programak ere mantenduz. Bi zerbitzu horiek izaera estrategikoa dute eta bat datoz Eusko Jurlaritzako Ekonomiaren Garapen, Jasangarritasun eta Ingurumen Sailaren plangintza estrategikoaren tresnekin eta araudiarekin.
- e-mugi aplikazio informatikoaren erabilera espezifikorako lizentzia transferiezin eta ez-esklusibo bat ematea hori idatziz eskatzen duten Udal eta Toki-erakundeei, horren bidez euren Tokiko 2030 Agendaren prozesuak, jasangarritasun-politikak eta ekintza-plan jasangarriak kudeatu ditzaten Udalsarea 2030en baitan, betiere Sarearen partaide izateari lotuta. Ihobek akordio honen I. eranskinean ezartzen diren baldintzen arabera emango du lizentzia.
- Sarea teknikoki ordezkatzeko tokiko ekintza jasangarriarekin lotutako foro profesional edo teknikoetan.

La Secretaría Técnica de Udalsarea 2030 corresponde a la Sociedad Pública de Gestión Ambiental, Ihobe, S.A. Ejercerá las siguientes funciones:

- Desarrollo de las labores administrativas derivadas de la gestión de la Red.
- Dinamización y gestión anual de los encuentros de los diferentes órganos de la Red, así como la dinamización de los distintos grupos de trabajo temáticos.
- Aportar conocimiento y experiencias sobre otras iniciativas y proyectos en el ámbito de la Agenda 2030 a nivel de Euskadi, para garantizar su coordinación.
- Promover de forma proactiva el desarrollo de proyectos innovadores en ámbitos de interés.
- Diseñar, gestionar y adecuar los servicios de la Red a las demandas y necesidades de los miembros, manteniendo el Observatorio de Desarrollo Sostenible Local de Euskadi, de conformidad con lo establecido en el anexo I, así como los programas de evaluación de las políticas públicas locales y de cálculo de indicadores de sostenibilidad local. Ambos servicios tienen un carácter estratégico, y están alineados con los instrumentos de planificación estratégica y normativa del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco.
- Conceder a los Ayuntamientos y Entidades Locales que lo soliciten por escrito una licencia intransferible y no exclusiva, para el uso específico de la aplicación informática e-mugi para la gestión de sus procesos de Agenda 2030 Local y de sus políticas de sostenibilidad y plan de acción sostenibles en el marco de Udalsarea 2030, vinculado siempre a su pertenencia a la Red. La concesión por Ihobe de la licencia se adecuará a las condiciones que se establecen en el anexo I de este acuerdo.
- Representar técnicamente a la Red en aquellos foros profesionales o técnicos



- Aliantzak eta lankidetzak indartzea eta hitzartzea sare zein erakundeekin, esperientziak trukatzeko, Sarearen jarduna optimizatzeko eta bere kideen beharrak betetzen laguntzeko.
- Sarearen kudeaketa eta dinamizazioari lotutako gastuak ordaintzea, bertan ezarritako eta lhoberi egotzitako helburuak betetzeko xedez.

3.- Batzorde Teknikoa:

Batzorde Teknikoa lantalde iraunkor gisa eratzen da, eta Akordio honi atxikitako erakunde bakoitzak gehienez 2 ordezkari izan ditzake bertan. Sarearen jarduerak eta zerbitzuak komunikatzeko foro nagusia da, baina horrek ez du baztertzeko Batzordeak berak lantaldeak eratzeko erabakia hartzea, bere operatibotasuna bermatzeko.

Batzorde Teknikoaren eginkizunak honako hauek dira:

- Esperientzien eta informazio baliagarriaren trukea sustatzea.
- Udal eta kideen profil desberdinen arteko komunikazioa sustatzea.
- Lantalde espezifikoak eratzeko Sarearen material eta baliabide komunak garatzeko.
- Sarearen plan estrategikoen eta kudeaketa-planen diseinuan parte hartzea.

4.- Tokiko Ekintza Koordinatzeko eta Sustatzeko Batzordea:

Tokiko Ekintza Koordinatzeko eta Sustatzeko Batzordearen partaideak udalez gairako izatera duten (Eskualde-erakundeak ez direnak) eta akordio honi atxikitzen zaizkion euskal sektore publikoko erakundeen ordezkariak izango dira.

relacionados con la acción local sostenible.

- Reforzar y suscribir alianzas y colaboraciones con diferentes redes y entidades para el intercambio de experiencias, optimización de la actividad de la Red y apoyo a las necesidades de sus miembros.
- Sufragar aquellos gastos asociados a la gestión y dinamización de la Red con el fin de cumplir con los objetivos establecidos en la misma atribuibles a lhober.

3.- Comité Técnico:

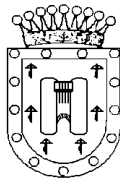
El Comité Técnico se constituye en un grupo de trabajo permanente conformado por hasta dos representantes de cada entidad adherida al presente acuerdo. Es el principal foro de comunicación de actividades y servicios de la Red, sin perjuicio de que el propio Comité decida establecer varios grupos de trabajo para garantizar la operatividad de éste.

Son funciones del Comité Técnico las siguientes:

- Promover el intercambio de experiencias y de información de valor.
- Fomentar la comunicación entre distintos perfiles de Ayuntamientos y miembros.
- Crear grupos de trabajo específicos para el desarrollo de materiales y recursos comunes de la Red.
- Participar en el diseño de los planes estratégicos y de gestión de la Red.

4.- Comisión de Coordinación e Impulso de la Acción Local:

La Comisión de Coordinación e Impulso de la Acción Local estará integrada por representantes de las entidades del sector público vasco de carácter supramunicipal (distintas a las Entidades Comarcales) que se adhieran al presente acuerdo.



Batzordea urtean bitan bilduko da, honako eginkizun hauek betetzeko:

- Bere eskumeneoak diren tokiko jasangarritasunaren arloko proiektu, ekimen edo sostengu-programei buruzko informazioa konpartitzea.
- Alderdi bakoitzaren tokiko ekintza bultzatzeko politikak koordinatzeko lerroak proposatzea.
- Toki-erakundeei zuzendutako ekimen sektorialen lidergoa zehaztea eta bereganatzea, Sarearen jardunaren eta tokiko ekintzaren urteko plangintza hobetzeko.

LAUGARRENA. ERAKUNDEEN ATXIKIMENDUA

Akordio honi Euskadiko Udalak eta Eskualde-erakundeak atxiki ahal izango zaizkio. Halaber, Araba, Bizkaia eta Gipuzkoako Foru Aldundiak ere atxiki ahal izango zaizkio, eta baita Euskadiko Administrazio Orokorraren beste Sail batzuk eta 2030 Agendaren Garapen Jasangarriaren Helburuak betetzearekin konprometituta dauden euskal sektore publikoko erakundeak ere.

Atxikimendurako eskaera banakako konpromiso bat sinatzearen bidez formalizatuko da, akordio honen) II-A (Udalak), II-B (Eskualde-erakundeak) eta II-C (Euskadiko Administrazio Orokorraren Sailak eta euskal sektore publikoko erakundeak) Eranskinen arabera. Atxikimendurako eskaera Sareko lehendakaritzak baliozkotuko du.

BOSGARRENA. ATXIKITAKO ERAKUNDEEN KONPROMISOAK ETA EGINKIZUNAK

Akordio honi atxikitzen zaizkion erakunde guztiek jarraian zehazten diren konpromisoak bereganatu beharko dituzte eta adierazitako eginkizunak bete.

a) **Udalen konpromisoak eta eginkizunak:**

La Comisión se reunirá dos veces al año a fin de ejercer las funciones siguientes:

- Compartir información sobre proyectos, iniciativas o programas de apoyo en materia de sostenibilidad local de su competencia.
- Proponer líneas de coordinación de las políticas de impulso a la acción local de cada una de las partes.
- Concretar y asumir el liderazgo de iniciativas sectoriales dirigidas a entidades locales a fin de mejorar la planificación anual de la actividad de la Red y la acción local.

TERCERA. ADHESIÓN DE ENTIDADES

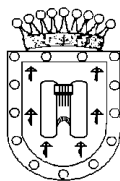
Al presente acuerdo podrán adherirse los Ayuntamientos y Entidades Comarcales de Euskadi. Asimismo, podrán adherirse las Diputaciones Forales de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa además de otros Departamentos de la Administración General de Euskadi y entidades del sector público vasco comprometidos con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

La solicitud de adhesión se formalizará mediante la firma de un compromiso individual, conforme a los Anexos II-A (Ayuntamientos), II-B (Entidades Comarcales) y II-C (Departamentos de la Administración General de Euskadi y entidades del sector público vasco) del presente acuerdo. La solicitud de adhesión, que será validada por la presidencia de la Red.

CUARTA. COMPROMISOS Y FUNCIONES DE LAS ENTIDADES QUE SE ADHIERAN

Todas las entidades que se adhieran al presente acuerdo deberán asumir los compromisos y realizar las funciones que a continuación se detallan:

a) **Compromisos y funciones de los Ayuntamientos:**



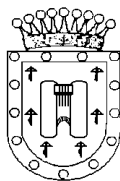
- 2030 Agenda bide-orri gisa erabiltzea tokiko plangintza eta ekintzarako, eta GJHen araberako ikuspegia udal politika eta kudeaketan txertatzea.
 - Aurrera egitea, modu gradualean, Tokiko 2030 Agendaren prozesuen inplementazioan, Udal bakoitzaren konpromiso politiko gisa eta etengabeko hobekuntzarako konpromiso gisa, udalerrak eta/edo eskualdeak garapen jasangarriari egiten dion ekarpen bezala.
 - Kargudun politiko bat eta ordezkari bat izendatzea Sarerako ordezkari gisa, eta baita interlokuzio teknikorako pertsona bat ere izendatzea.
 - Sarearen jardura eta foroetan modu aktiboan parte hartzea edo ordezkariak dagokion Eskualde-erakundeari delegatzea, Sarearen plan estrategikoetan eta kudeaketa-planetan ezartzen diren helburu espezifikoak betetzen laguntzeko.
 - Kontakutak, informazioa, ezagutza, materiala eta esperientziak modu proaktiboan ekartzea eta konpartitzea, Sarearen liburutegi birtuala zabaltzeko eta beraren adimen kolektiboa handitzeko. Ihobek horren banaketa kudeatuko du.
 - Kolaboratzea eta Sarearen eskari eta beharrei erantzutea, eta, zehazki, udal politika eta antolaketari buruzko bi urtetik behingo inkesta betetzea, Euskadiko Tokiko Garapen Jasangarriaren Behatokitako.
- Disponer de la Agenda 2030 como hoja de ruta para la planificación y acción local e incorporar el enfoque por ODS en la política y gestión municipales.
 - Avanzar de forma gradual en la implementación de los procesos de la Agenda 2030 Local, como compromiso político y de mejora continua de cada Ayuntamiento, como contribución al desarrollo sostenible del término municipal y/o comarcal.
 - Designar una persona de cargo político y otra suplente como representantes en la Red, así como una persona para la interlocución técnica.
 - Participar activamente en las actividades y foros de la Red o delegar la representación en la Entidad Comarcal correspondiente para contribuir al cumplimiento de los objetivos específicos correspondientes que se establezcan en los planes estratégicos y de gestión de la Red.
 - Aportar y compartir proactivamente contactos, información, conocimiento, material, y experiencias prácticas para ampliar la biblioteca virtual de la Red e incrementar la inteligencia colectiva de la misma. Ihobe gestionará su distribución.
 - Colaborar y responder a las demandas y necesidades de la Red y, en particular, cumplimentar la encuesta de carácter bienal sobre políticas y organización municipal para el Observatorio de Desarrollo Sostenible Local de Euskadi.

b) Eskualde-erakundearen konpromisoak eta eginkizunak:

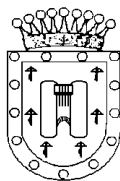
- Tokiko 2030 Agendaren inguruko sensibilizazio-, informazio- eta prestakuntza-ekintzak gauzatzea eskualdeko Udalen artean, GJHen ikuspegia udal politika eta kudeaketan txertatu dezaten.

b) Compromisos y funciones de las Entidades Comarcales:

- Realizar acciones de sensibilización, información y formación entorno a las Agendas 2030 Locales entre los Ayuntamientos de la comarca para que incorporen el enfoque por ODS en la política y gestión municipales.



- Tokiko 2030 Agendak dinamizatzen laguntzea eta/edo eskualde-ikuspegia duten 2030 Agendak diseinatzea.
 - Kargudun politiko bat eta ordezeko pertsona bat izendatzea Sareko ordezkariak izateko, eta baita interlokuzio teknikorako pertsona bat ere izendatzea.
 - Sarearen jarduera eta foroetan modu aktiboan parte hartzea; eta dimentsio txikiagokoak diren edo baliabide gutxiago dituzten udalerriak beharrezkotzat jotzen den foroetan ordezkatzeta.
 - Sarearen plan estrategikoetan eta kudeaketa-planetan ezartzen diren helburu espezifikokoak betetzen laguntzea.
 - Informazioa, ezagutza, materiala eta esperientzia praktikokoak modu proaktiboan ekartzea eta konpartitzea, Sarearen adimen kolektiboa handitzeko, eskualde-ikuspegia bereziki ekarriz.
 - Udalsarea 2030en Idazkaritza Teknikorekin batera, orientazioa eta aholkularitza eskaintzea GJHen ikuspegia udalerriek edo eskualdeek garatuko dituzten ekimen eta proiektuetan txertatzeko, horien diseinu-fasean.
 - Tokiko jasangarritasunaren inguruan Eskualdearen barruan modu bateratuan abiatzen diren lan-ildoak sostengatzea, bultzatzea eta koordinatzea.
 - Idazkaritza Teknikotik sustatutako lurralde-topaketetako parte-hartzea dinamizatea.
- c) Euskal sektore publikoko udalez gairikoa beste erakunde batzuen konpromisoak eta eginkizunak:**
- Apoyar en la dinamización de las Agendas 2030 Locales y/o diseñar Agendas 2030 con enfoque comarcal.
 - Designar una persona de cargo político y otra suplente como representantes en la Red, así como una persona para la interlocución técnica.
 - Participar activamente en las actividades y foros de la Red y representar a los municipios de menor dimensión o menos recursos en los foros en los que se considere necesario.
 - Contribuir al cumplimiento de los objetivos específicos correspondientes que se establezcan en los planes estratégicos y de gestión de la Red.
 - Aportar y compartir proactivamente información, conocimiento, material, y experiencias prácticas para incrementar la inteligencia colectiva de la Red, aportando especialmente la visión comarcal.
 - Orientar y asesorar de forma conjunta con la Secretaría Técnica de Udalsarea 2030 en la incorporación del enfoque de ODS, en las iniciativas y proyectos a desarrollar por los municipios o a nivel comarcal, en la fase de diseño de éstos.
 - Apoyar, impulsar y coordinar líneas de trabajo entorno a la sostenibilidad local que se realicen en conjunto dentro de la comarca.
 - Dinamizar la participación en encuentros territoriales promovidos desde la Secretaría Técnica.
- c) Compromisos y funciones de otras entidades del sector público vasco de carácter supramunicipal:**



- Modu iraunkorrean kolaboratzea eta informazioaren eta ezagutzaren trukea sustatzea, tokiko jasangarritasunaren arloko jarduerak Euskadin hobeto koordinatzeko.
- Erakunde bakoitzak dituen eta Sarearentzat interesgarriak diren beste proiektu, ekimen edo sostengu-programa batzuei buruzko informazioa ekartzea.
- Foro eta lantalde esanguratsuenetan modu aktiboan parte hartzea (bai Ingurumen sailetatik eta bai Basque Country 2030 Agendari lotutakoetatik).
- Erakundeen eskumenekoak diren edo erakundeak gizarte-, ekonomia- edo ingurumen-arloetan erreferente diren gaien buruzko ezagutza eta esperientzia ekartzea.
- Tokiko 2030 Agendaren arloan egiten diren aurrerapenen komunikazioan/dibulgazioan laguntzea, eta Sarearen komunikazio-eta dibulgazio-jarduera propioak sortzea eta sustatzea.
- Sarearen jarduera orokorra finantzatzen laguntzea, beraren kide izateagatik urtean 5.000 euroko kuota ordainduz.
- Atxikitako erakunde bakoitzak proposatu eta gidatzen dituen lantaldeak edo proiektu espezifiko sektorialak sostengatzera zuzendutako laguntza teknikoak kudeatu eta kontratatuzetik eratorritako kostua ordaintzea.
- Colaborar permanentemente y promover el intercambio de información y conocimiento para mejorar la coordinación de actuaciones en materia de sostenibilidad local en Euskadi.
- Aportar información sobre otros proyectos, iniciativas o programas de apoyo de los que cada entidad disponga y sean de interés para la Red.
- Participar activamente en los foros y grupos de trabajo más relevantes (tanto desde las áreas de Medio Ambiente como de las vinculadas a la Agenda Basque Country 2030).
- Aportar conocimiento y experiencia en temáticas en las que las entidades tengan competencias o sean referentes en el ámbito social, económico y ambiental.
- Apoyar en la comunicación/divulgación de los avances que se vayan realizando en materia de Agenda 2030 Local, así como crear y promover actividades de comunicación y divulgación de la propia Red.
- Contribuir a la financiación de la actividad general de Red mediante el abono de una cuota anual de pertenencia a la misma por importe de 5.000 euros.
- Abonar el coste derivado de la gestión y contratación de asistencias técnicas de apoyo a grupos de trabajos o proyectos específicos sectoriales que cada entidad adherida proponga y lidere.

BOSTGARRENA. INDARRALDIA

Akordio hau beraren lehenengo atxikimendua balioztatzen den egunean sartuko da indarrean. Akordioak 4 urteko indarraldia izango du, egun horretatik aurrera.

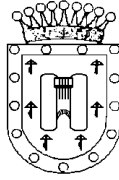
SEIGARRENA. KOMUNIKAZIO PUBLIKOA

QUINTA. VIGENCIA

El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha en la que se valide la primera adhesión al presente acuerdo. El mismo tendrá una vigencia de 4 años desde dicha fecha.

SEXTA. COMUNICACIÓN PÚBLICA

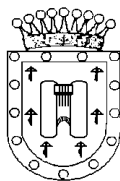
AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA
(ALAVA)



URIZAHARREKO UDALA
(ARABA)

Akordio honekin zerkusia duen informazioaren komunikazio publikoak sarearen logoak eta berari buruzko erreferentziak txertatu beharko ditu, estilo-eskuliburuak xedatzen duenarekin bat etorritik. Beraren hedakuntzaren aurretik, horren berri eman beharko zaio Sarearen Idazkaritza Teknikoari.

La comunicación pública de la información que concierne al presente acuerdo deberá incorporar los logos y las referencias a la red, de acuerdo con lo que disponga el manual de estilo. Previamente a su difusión, deberá informarse de ello a la Secretaría Técnica de la Red.



I. ERANSKINA: EUSKADIKO TOKIKO GARAPEN JASANGARRIREN BEHATOKIA ETA E-MUGI PLATAFORMA

Ihobek, Euskadiko Tokio Garapen Jasangarriren Behatokia eta e-mugi plataforma ustiatzeko eskubideen jabe eta titularra den aldetik, lizentzia transferiezin eta ez-esklusibo bat emango die hori idatziz eskatzen duten Udal eta Toki erakundeei, e-mugi aplikazio informatikoaren erabilera espezifikorako, euren Tokiko 2030 agendaren prozesuak eta euren jasangarritasun-politikak eta ekintza-plan jasangarriak kudeatzeko, Udalsarea 2030en baitan, betiere Sarearen partaide izateari lotuta.

Eskaera Eskualde-erakunde batetik datorrenean, baldintza bat bete beharko da lizentzia eskuratzeko, hau da, Erakundeak zerbitzua ematen dien udal gehienek Udalsarea 2030en partaide izan behar dute eta modu egiaztatuan onartu behar dute.

Halaber, e-mugi plataformaz baliatuz, Ihobek tokiko izaera duen informazioa eskainiko die Sarearen kide diren toki-erakundeei, urtean behin edo bi urtetik behin, funtsezko informazio-iturritzat jotzen diren erakunde hornitzaileetatik hartuta (hala nola Eusko Jaurlaritzako sailak, Foru Aldundiak, Eustat, EEE, URA, Iberdrola, Gas Natural, REE, CNMC); horren helburua da tokiko garapen jasangarriaren adierazleak kalkulatzeko eta udalen berotegi-efektuko gasen isurketen inbentarioak egiten laguntzea, Udalsarea 2030en baitan indarrean dagoen garapen jasangarriaren tokiko Adierazleen Sistemaren arabera.

Ihobek, Euskadiko Garapen Jasangarriaren Tokiko Behatoki gisa, udalak edo -hala dagokionean- eskualde-erakundeak e-mugin duen informazioa ustiatu ahal izango du, Edo behatokiaren bidez bildutakoa tokiko euskal erakundeen rola agerian uzteko, sektore, erkidego, lurralde eta estatu mailako politikari egiten dieten ekarpenaren balioa nabarmentzeko, Udalsarea 2030 tokiko jasangarriaren alorrean sare gisa

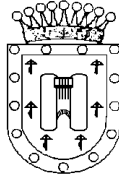
ANEXO I: OBSERVATORIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE LOCAL DE EUSKADI Y PLATAFORMA E-MUGI

Ihobe, como propietaria y titular de los derechos de explotación del Observatorio de Desarrollo Sostenible Local de Euskadi y de la plataforma e-mugi, concederá a los Ayuntamientos y Entidades Locales, que lo soliciten por escrito, una licencia intransferible y no exclusiva, para el uso específico de la aplicación informática e-mugi, para la gestión de sus procesos de Agenda 2030 Local y de sus políticas de sostenibilidad y plan de acción sostenibles en el marco de Udalsarea 2030, vinculado siempre a su pertenencia a la Red.

Cuando la solicitud proceda de una Entidad Comarcal, la licencia se supeditará a la pertenencia a Udalsarea 2030 de la mayoría de los ayuntamientos a los que da servicio y a la aprobación acreditada por parte de éstos.

Asimismo, Ihobe facilitará a través de la plataforma e-mugi a las entidades locales miembro y con periodicidad anual o bienal información de carácter local, procedente de entidades suministradoras consideradas fuente de información clave (tales como departamentos del Gobierno vasco y Diputaciones Forales, Eustat, EVE, URA, Iberdrola, Gas Natural, REE, CNMC) para el cálculo de indicadores de desarrollo sostenible local y de los Inventarios de emisiones de gases de efecto invernadero de municipios, de acuerdo con el Sistema de Indicadores locales de desarrollo sostenible vigente de Udalsarea 2030.

Ihobe podrá explotar, como Observatorio de Desarrollo Sostenible Local de Euskadi, la información propiedad del ayuntamiento o de la entidad comarcal en su caso, contenida en el e-mugi o recabada a través del Observatorio, para evidenciar el rol de las entidades locales vascas y poner en valor su contribución a distintas políticas sectoriales autonómicas, territoriales y estatales y posicionar Udalsarea 2030 como red en el



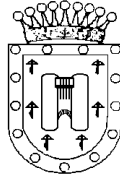
posizionatzeko, bai estatuan eta bai nazioartean, eta Sarearen xede eta helburuak betetzen laguntzeko.

panorama de la sostenibilidad local a nivel estatal e internacional y para contribuir a dar cumplimiento a los fines y objetivos de la Red.

Toki-erakundeek (udalak eta eskualde-erakundeak) aitortzen dituzte lhobe e-mugi plataforma informatikoaz dituen "copyright" eskubideak; aitortzen dute, halaber, bere erabilera partikularrerako soilik lagatzen zaiela, eta konpromiso hau hartzen dute: beraren erabilera partziala edo osoa ezin modutan ez lagatzea eta hitzarmen honen arabera beraren gainean duen ezin eskubide ez transmititzea, ezta dibulgatzea, argitaratzea edo beste norbaiten esku beste edozein modutan jartzea ere, haren erabilerarako aurretik izendatu diren pertsonak salbuetsita. Gainera, Udalsarea 2030en Idazkaritza Teknikoa eta Euskadiko Tokiko Garapen Jasangarriaren Behatokia den aldetik, honako hau baimentzen diote lhoberi:

Las entidades locales (ayuntamientos y entidades comarcales) reconocen los derechos de "copyright" de lhobe sobre la aplicación informática e-mugi y que le es cedida exclusivamente para su uso particular y se comprometen a no ceder su uso parcial o total de ninguna forma y a no transmitir ninguno de los derechos que tenga sobre él en virtud de este convenio, así como a no divulgarlo, publicarlo, ni ponerlo de ninguna otra manera a disposición de otras personas, salvo de las personas designadas previamente para su uso. Además, autorizan a lhobe, como Secretaría Técnica de Udalsarea 2030 y Observatorio de Desarrollo Sostenible Local de Euskadi a:

- garapen jasangarriaren tokiko adierazleen kalkularekin lotutako tokiko informazioa edo kasuan kasuko erakundearen informazioa eskatzea, urtero, udalez gaindiko informazio-iturri diren erakunde hornitzaileei (honako hauek barne sartuta: energia-kontsumoak, CNMC-Merkatuen eta Lehiaren Batzorde Nazionalaren hornidura-puntuen informazio sistemaren (SIPS) datuetarako sarbidea, eta Red Eléctrica de España, S.A.U., REEren neurri elektrikoen sistemarako (SIMEL) sarbidea), informazio hori Behatokiaren e-mugi plataformara iraultzeko, toki-erakundeei informazio hori eskuratzen laguntzeko.
- Sarearen jardunaren esparruan jasotako tokiko datuen tratamendutik ateratako informazioa hedatzea, Udalsarea 2030en euskarritan eta komunikazio-elementutan, hala nola argitalpenak, webgunea, ekitaldiak, etab., tokiko
- solicitar anualmente información de carácter local o de la entidad en particular, relacionada con el cálculo de indicadores locales de desarrollo sostenible, a entidades suministradoras fuente de información de carácter supramunicipal clave (incluida la de consumos energéticos y el acceso a los datos del sistema de información de los puntos de suministro (SIPS) de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia-CNMC y al sistema de medidas eléctricas (SIMEL) de Red Eléctrica de España, S.A.U., REE) para el volcado posterior en la plataforma e-mugi del Observatorio, que facilite el acceso a la misma por parte de las entidades locales.
- difundir la información y resultante del tratamiento de los datos locales recabados en el marco de la actividad de la Red, en distintos soportes y elementos de comunicación de Udalsarea 2030 como publicaciones, web, eventos, etc



administrazioen
gardentasunaren alde egiteko.

- Udalsarea 2030en kide diren udalez gaindiko erakundeei - Foru Aldundiak, URA, EEE, etab.- politika publikoak ebaluatzeko programetarik eta garapen jasangarriaren tokiko adierazleen kalkulutik ondorioztatutako lurralde eta/edo sektore mailako datuak eskuratzea.

en pro de la transparencia de las administraciones locales

- facilitar a entidades supramunicipales miembros de Udalsarea 2030, como Diputaciones Forales, URA, EVE, etc datos territoriales y/o sectoriales resultantes de los programas de evaluación de políticas públicas y del cálculo de indicadores locales de desarrollo sostenible.

Aurretik datorren guztiari indarrean dagoen jabetza Intelektualari buruzko Legearen testuategina aplikatzen zaio.

Es de aplicación a cuanto antecede el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual vigente.

II-A ERANSKINA (Udalak)

ANEXO II-A (Ayuntamientos)

TOKIKO EKINTZA JASANGARRIA ETA TOKIKO 2030 AGENDA EUSKADIN BULTZATZEKO -UDALSAREA 2030, UDALERRI JASANGARRIEN EUSKAL SAREAREN BERRIZTAPENA-AKORDIOAREN ALDEKO ATXIKIMENDUA

ADHESION AL ACUERDO PARA EL IMPULSO DE LA ACCIÓN LOCAL SOSTENIBLE Y LA AGENDA 2030 LOCAL EN EUSKADI. RENOVACIÓN DE UDALSAREA 2030, RED VASCA DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES

.....(e)ko Udalak NBek promulgatutako 2030 Agendaren Garapen Jasangarriaren Helburuak modu aktiboan betetzen laguntzeko konpromisoa hartzen du, bere udal politika eta kudeaketa egokitzearen eta eraldatzearen bitartez.

El Ayuntamiento de..... se compromete a contribuir activamente al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 promulgada por la ONU a través de la adecuación y transformación de su política y gestión municipales.

Konpromiso hau gauzatzeko modua da tokiko gobernantza-eredu integral eta adimendun bat ezartzea, jasangarritasun globalaren aldeko hobekuntza etengabeko prozesu gradual baten bitartez, Tokiko 2030 Agendara iristeko xedez.

Este compromiso se materializa en la adopción de un modelo de gobernanza local, integral e inteligente mediante un proceso gradual de mejora continua a favor de la sostenibilidad global que culmina en una Agenda 2030 Local,

Eta ahalegin horretan, Udalak azpimarratzen ditu Udalsarea 2030en partaide izatearen onurak, horren helburua tokiko ekintza jasangarria sustatzea baita, Tokiko 2030

Y en este empeño, el Ayuntamiento destaca los beneficios de la pertenencia a la red Udalsarea 2030 cuyo objetivo es promover la acción local sostenible en el marco de la Agenda 2030 Local y apoyar técnicamente dichos procesos.



Agendaren esparruan, prozesu horiek teknikoki sostengatzeaz batera.

Horiek(e)ko horrela, En virtud de lo expuesto, el Ayto. de
ADIERAZTEN DU: UdalakDECLARA:

Atxikitzen zaiola "TOKIKO EKINTZA JASANGARRIA ETA TOKIKO 2030 AGENDA EUSKADIN BULTZATZEKO - UDALSAREA 2030, UDALERRI JASANGARRIEN EUSKAL SAREAREN BERRIZTAPENA- AKORDIOARI", hortik eratortzen diren konpromisoak bereganatuz. su adhesión al "ACUERDO PARA EL IMPULSO DE LA ACCIÓN LOCAL SOSTENIBLE Y LA AGENDA 2030 LOCAL EN EUSKADI. RENOVACIÓN DE UDALSAREA 2030, RED VASCA DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES," asumiendo los compromisos que de él se derivan.

Horretarako, pertsona hauek Se designa para ello a las siguientes izendatzen ditu: personas.

Maila politikoan: A nivel político:

Arduraduna / Responsable (Izen-abizenak / Nombre-apellido)
Kargua / Cargo
Helbide elektronikoa/correo electrónico

Ordezkoa / Suplente (Izen-abizenak / Nombre-apellido)
Kargua / Cargo
Helbide elektronikoa/correo electrónico

Maila teknikoan: A nivel técnico:

Arduraduna / Responsable (Izen-abizenak / Nombre-apellido)
Kargua / Cargo
Helbide elektronikoa/correo electrónico

Ordezkoa / Suplente (Izen-abizenak / Nombre-apellido)
Kargua / Cargo
Helbide elektronikoa/correo electrónico

20.....(e)ko,(a)ren(e)an/20....., de de
20.....

Izpta.: /Fdo.:

Ayuntamiento de(e)ko Udala